

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 9  
SERIE 2011-2012  
(P. de O. Núm. 9, Serie 2011-2012)**

**APROBADA:**

**4 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**ORDENANZA**

**PARA APROBAR LA *REVISIÓN PARCIAL AL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN* Y PROPUESTA ENMIENDA AL “PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Los Artículos 2.004(h) y 5.005(m) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autorizan a los municipios a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo y para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** El “Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, entró en vigor el 13 de marzo de 2003”, luego de haber sido aprobado por la entonces Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el “Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16 de 13 de marzo de 2003”, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la “Resolución JP-PT-18-1 de 9 de octubre de 2002”; y aprobado por el Municipio de San Juan, mediante la “Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-02, de 26 de febrero de 2002”;

**POR CUANTO:** El Municipio ha creado, mediante la “Ordenanza Número 41, Serie 2004-2005”, una Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, la cual ha de ejercer las facultades que le sean transferidas de la Junta de Planificación sobre ordenación territorial, con la misión de guiar el desarrollo integral del Municipio de San Juan, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, de manera que se fomente en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de la comunidad actual y futura y aquella eficiencia necesaria en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente;

**POR CUANTO:** El Artículo 13.008 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza a los municipios a revisar parcialmente los "Planes de Ordenación Territorial", así como, la enmienda al "Programa de Actuación del Plan de Ordenación";

**POR CUANTO:** El "Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan", declara como política pública matriz, la implantación de un Sistema de Transportación Pública confiable, para poder lograr la consolidación de la ciudad, a través de las estrategias de redesarrollo, rehabilitación y la conservación ambiental;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan propone desarrollar un modelo de transporte colectivo viable y armónico con la escala urbanística de los Centros Urbanos y que a la misma vez completa el circuito trazado por el *Tren Urbano*, conocido como "Sistema de Asistencia, Transportación y Organización Urbana" (SATOUR);

**POR CUANTO:** El "Mapa de Calificación de Suelo del Municipio Autónomo de San Juan", así como el "Reglamento del Plan de Ordenación" vigentes, cuenta con un *Distrito TU*. Este se establece como un Distrito Sobrepuesto a las parcelas incluidas en un radio de 500 metros de las estaciones del *Tren Urbano*, según delimitado en los "Ámbitos de Reordenamiento Especial para las Estaciones del Tren Urbano (ARE 2.1-2.16)". A pesar de la enmienda al Plan Vial, el radio antes mencionado no tiene un cambio sustancial, no obstante, estos pequeños cambios serán atendidos en la "Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial", que ya se encuentra en curso. Sin olvidar que la intervención y desarrollo en el área de Miramar, será conforme a las disposiciones reglamentarias especiales que regulan la misma por ser una Zona Histórica;

**POR CUANTO:** La *Revisión Parcial al Plan Vial del Municipio de San Juan*, así como, la enmienda al "Programa de Actuación del Plan de Ordenación", requiere la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador. Se tiene que cumplir, además, con lo establecido en la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico";

**POR CUANTO:** El 4 de agosto de 2011, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, le notificó a la Junta de Planificación de su intención de revisar parcialmente el *Plan Vial del Municipio de San Juan*, así como, enmendar el "Programa de Actuación del Plan de Ordenación";

**POR CUANTO:** Esta *Revisión Parcial al Plan Vial del Municipio de San Juan*, así como, la enmienda propuesta para incorporar dicho proyecto al "Programa de Actuación del Plan de Ordenación", tiene como propósito el desarrollo del Proyecto del *Tren Liviano* (SATOUR), el cual será desarrollado por el Municipio y actualmente está en la etapa de planificación y diseño. La alineación del *Tren Liviano* conectará a la estación terminal Sagrado Corazón del *Tren Urbano* con el Viejo San Juan, que es el centro turístico y de trabajo más importante del área metropolitana. El largo de la alineación es de 7.1 millas y saliendo del Viejo San Juan discurre a través de un segmento corto de la Calle Paseo Covadonga, luego pasa a la Calle del Tren, Centro de Convenciones y Avenida Fernández Juncos hasta llegar a Sagrado Corazón;

**POR CUANTO:** Los avisos de prensa requeridos por Ley se publicaron el 30 de agosto de 2011, en el periódico Primera Hora, el aviso en inglés en el periódico *Puerto Rico Daily Sun* y ambos avisos se colocaron en el sitio de Internet del Municipio de San Juan. Los documentos a ser enmendados estuvieron expuestos a partir del 30 de agosto de 2011, en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y las Oficinas de los Centros Urbanos de Santurce, Condado, Viejo San Juan y Río Piedras;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan celebró una reunión con las Juntas de Comunidad, el día 30 de agosto de 2011, donde se les presentó la propuesta *Revisión Parcial al Plan Vial del Municipio de San Juan*, así como, la enmienda propuesta para incorporar dicho proyecto al “Programa de Actuación del Plan de Ordenación”;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan celebró vista pública, el día 20 de septiembre de 2011, para la evaluación de la *Revisión Parcial al Plan Vial del Municipio de San Juan*, así como, para la evaluación de la enmienda incorporando dicho proyecto al “Programa de Actuación del Plan de Ordenación”. Para la vista pública, se preparó y se distribuyó un documento explicativo, el mismo fue colocado en la página cibernética del Municipio de San Juan. Este documento formará parte del expediente de la Revisión al Plan Vial;

**POR CUANTO:** El Municipio tomó en consideración los planteamientos hechos por las agencias del gobierno a través de la vista pública, de las Juntas de Comunidad, y de otros mecanismos de divulgación y participación ciudadana. Con posterioridad a la vista pública, se discutieron y evaluaron los comentarios recibidos en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio. Las siguientes agencias gubernamentales sometieron sus comentarios por escrito, endosando la nueva alineación del *Tren Liviano*:

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Compañía de Turismo
- Autoridad de Carreteras y Transportación

Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Autoridad del Distrito de Convenciones, solicitaron tiempo adicional para someter sus comentarios, se le concedieron cinco (5) días, transcurrido este término no se recibieron dichos comentarios;

**POR CUANTO:** El Informe del Oficial Examinador, fue sometido el 11 de octubre de 2011;

**POR CUANTO:** Posteriormente, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial en su “Sesión Técnica del 14 de octubre de 2011”, luego de un análisis exhaustivo de los comentarios recibidos; determinó recomendar la aprobación de la *Revisión Parcial Propuesta al Plan Vial* vigente para incorporar la alineación del nuevo sistema de transportación liviano (SATOUR) y a su vez, integrar dicho proyecto al “Programa de Actuación del Plan de Ordenación del Municipio de San Juan”;

**POR CUANTO:** La *Revisión Parcial* propuesta *al Plan Vial del Municipio de San Juan*, así como la enmienda al “Programa de Actuación del Plan de Ordenación”, está en armonía con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos. La adopción de estas

enmiendas redundará en beneficio de la ciudadanía, siendo indispensable y necesario el implantar el proyecto piloto "SATOUR", para promover el desarrollo de una ciudad habitable y de un desarrollo sustentable;

**POR CUANTO:** El Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, ha sometido ante la consideración de esta Legislatura Municipal la *Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan*.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar *Revisión Parcial al Plan Vial del Municipio de San Juan*, así como, la enmienda propuesta para incorporar la alineación del nuevo sistema de transportación liviano (SATOUR) y a su vez, integrar dicho proyecto al "Programa de Actuación del Plan de Ordenación del Municipio de San Juan", tal y como fue presentado y discutido en Vista Pública, del 20 de septiembre de 2011.

**Sección 2da.:** Se autoriza a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan a corregir el "Mapa del Plan Vial", vigente.

**Sección 3ra.:** Se autoriza a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, a incorporar el *Proyecto del Tren Liviano SATOUR*, a la *Sección 2.0 Programa de Proyectos Generales del Municipio de San Juan, Artículo 2.2 Desarrollo Físico, del Programa de Actuación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, Tomo II, con vigencia del 13 de marzo de 2003*.

**Sección 4ta.:** Una vez se apruebe esta Ordenanza, el Director de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, en representación del Municipio, someterá los documentos finales de la *Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan*, ante la consideración de la Junta de Planificación para su adopción y la posterior aprobación del Gobernador. De surgir cualquier enmienda sustantiva a los documentos de la Revisión Parcial del Plan, la misma deberá ser sometida para la aprobación de esta Legislatura Municipal, disponiéndose, sin embargo, que las correcciones de errores técnicos no tendrán que ser sometidas.

**Sección 5ta.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Honorable Gobernador y a la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

YO,  
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

DE LA LEGISLATURA

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 9, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2011.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde